

40

En la República de Colombia Departamento de Cundi  
Municipio de Guataquí Centro  
a No 23 (corregimiento o vereda, etc.) del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cinco

se presentó el señor José Antonio González mayor de edad, de nacionalidad Colombiana natural de Guataquí domiciliado en Guataquí y declaró: Que el día 29 de septiembre del mes de Julio de mil novecientos sesenta y cinco siendo las 10 de la mañana nació en Guataquí Barrio Centro del municipio de Guataquí República de Colombia (dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Jesús Emilio hijo legítimo del señor José Antonio González de 36 años de edad natural de Guataquí República de Colombia (con cédula N°) de profesión agente

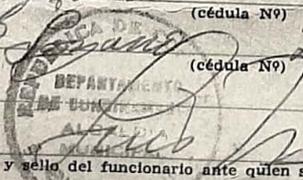
y la señora Josefina Forero González de 36 años de edad, natural de Guataquí República de Colombia de profesión Comerciante siendo abuelos paternos Marcos González y María Elena Forero

y abuelos maternos Emilio Pérez y Estrella Forero Fueron testigos Gilberto Álvarez y Rufino Botero Lozano

En fe de lo cual se firma la presente acta.  
El declarante, José Antonio González (cédula N°) 282.041 Guataquí

El testigo Gilberto Álvarez Forero (cédula N°) 5.818.127 de Guataquí

El testigo Rufino Botero Lozano (cédula N°) 283.679 de Guataquí

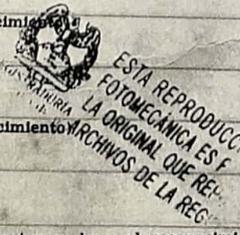


Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)





REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL  
GUATAQUI - CUNDINAMARCA

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA REGISTRADURIA

A SOLICITUD DE: JESUS EMILIO GONZALEZ TORRES

No. DOCUMENTO: 79.359.730

VALIDO PARA: **TRAMITES LEGALES**

TIENE VALIDEZ PERMANENTE (ART. 1 DECRETO LEY 1534 DE 1980), SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 114 Y 115 DEL DECRETO 1260 DE 1970 Y EL ART. 21 DE LA LEY 962 DE 2005.

Válido sin sello Decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995

SERIAL: \_\_\_\_\_

TOMO: 6 FOLIO: 090

FECHA: \_\_\_\_\_

  
ELINA CARRILLO LEGRO  
Registrador Del Estado Civil

21 - MAYO - 2021

  
ESTA REPRODUCCION  
FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DE  
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS  
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

  
ESTA REPRODUCCION  
FOTOMECANICA ES FIEL  
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS  
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA